



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.319.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.831/19; el expediente N° D-4060-269/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.831/19, se adjudicó la obra "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR", a ejecutarse en la intersección de las calles Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-269/19;

Que, con fecha 25 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 28 de septiembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Públicas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS DEL FCGB SUR", ejecutada en la intersección de las calles Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires por la firma RICAVIAL S.A., labrada con fecha 25 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente D-4060-269/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma RICAVAL S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

